



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

En este proceso ordinario laboral, el 25 de noviembre de 2021 se allega un correo con la contestación a la demanda por parte de la entidad demandada (doc.10 expediente digital), mismo que una vez revisado a la luz de la normatividad respectiva, permite inferir que fue presentado dentro del término del traslado común de la demanda (pues el último demandado se notificó el 10 de noviembre de 2021- doc.09 exp dig), y reúne los requisitos del artículo 31 del CPTSS, por lo que se **ADMITE** la contestación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES BARRIO EL PINAL – COOTRASNPINAL**.

Se le reconoce personería para que represente judicialmente a dicha entidad, a la Dra. **ALEJANDRA ALVAREZ MORENO**, identificada con tarjeta profesional N° 292.206 del C. S. de la J, de conformidad con el poder alegado.

Se **REQUIERE** a dicha apoderada, para que en el término de cinco (5) días hábiles, aporte copia de la "denuncia por supresión de documentos", pues si bien fue enlistado como prueba documental, no se adjuntó con la contestación.

Se recuerda a las partes que si bien PORVENIR S.A., ya se encuentra notificado en el proceso, cuenta hasta antes que dicte sentencia de segunda instancia para intervenir, en caso que sea su deseo, de conformidad con el artículo 71 del CGP.

Por otro lado, con relación a la solicitud de reforma a la demanda realizada por la parte actora (doc.11 exp dig), por ser realizado dentro del término y cumplir con los requisitos de los artículos 28 del CPTSS y 93 del CGP, se **ADMITE** la **REFORMA DE LA DEMANDA**, decisión que se notifica por estados, y se les corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días hábiles.

Finalmente, se fija fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, consagrada en el artículo 77 del CPTSS, el día **LUNES, VEINTICINCO (25)**

LINK AUDIENCIA:

<https://call.lifefizecloud.com/14812671>

Radicado: 05-001-31-05-005-2021-00074-00

Admite contestación y reforma

Dte: Robinson Alejandro Álvarez León

Ddo: Cootranspinal + Porvenir S.A. (coad)

DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30am)**, misma que es de asistencia obligatoria para las partes, a través de plataforma virtual.

El link para asistir a la anterior audiencia será: <https://call.lifeseizecloud.com/14812671> o por medio de la aplicación con la extensión N° **14812671** y el nombre del participante.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

<p>LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:</p> <p>Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 037 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 10 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA</p>
--

JCP

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

LINK AUDIENCIA:
<https://call.lifeseizecloud.com/14812671>

Código de verificación: **f55a15123fec65ca261fd36614414d176e9ec0d27709de675754d71881dc709e**

Documento generado en 08/06/2022 09:59:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>